

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA

jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

195734003001

AUTO No. 028

Puerto Tejada, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: Acción de Tutela

Accionante: LUZ DEL SOCORRO BARRIENTOS

VELASQUEZ

Accionado: MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

Radicado: 2023-00021-00

Vinculados: OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

AL BANCO DE PROYECTOS, AL JEFE DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL Y AL JEFE DE SISTEMAS DEL MUNICIPIO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa a Despacho la acción de tutela de la referencia, incoada por la señora LUZ DEL SOCORRO BARRIENTOS VELASQUEZ, contra EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de PETICIÓN.

Del antecedente factual que contiene la tutela, se advierte que la parte actora solicita se le tutele su derecho fundamental de petición, el que presentó ante el MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, ante el jefe de Planeación Municipal, ante el Banco de Proyectos, ante el Jefe de Control Interno y Jefe de Sistemas, tendiente a que cada dependencia le brinde respuesta conforme lo expone en el libelo introductor, por lo que se deberán vincular al presente trámite las dependencias antes mencionadas.

En atención a que el escrito de tutela reúne los requisitos mínimos exigidos

para su trámite, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA,

CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora LUZ DEL

SOCORRO BARRIENTOS VELASQUEZ, contra EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

por la presunta vulneración a su derecho fundamental de **PETICIÓN**.

SEGUNDO: VINCULAR a la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. AL BANCO

DE PROYECTOS, AL JEFE DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL Y AL JEFE DE

SISTEMAS DEL MUNICIPIO, para que se manifiesten sobre los requerimientos

expuestos en los hechos que motivan esta acción constitucional.

TERCERO: NOTIFICAR al accionado y a las vinculadas, a través de sus

respectivos representantes o quienes hagan sus veces y **REQUERIRLES** con el

objeto de que informen todo lo relacionado con los antecedentes que

han motivado la presente acción.

CUARTO: SEÑALAR como plazo para cumplir con los anteriores

requerimientos el término de dos (2) días siguientes a la notificación

personal y/o del envío de la correspondiente comunicación.

QUINTO: ADVERTIR al accionado y a los vinculados que los informes y

documentación que decida aportar se considerarán rendidos bajo la

gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLES** que la omisión en el envío de los

mismos les hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los

hechos en que se sustente la acción impetrada.

SEXTO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito de

tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108

Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95c0700f268e4cbcf166fdaf3e54ebb60631b873a89c80880cdf6453472ef038

Documento generado en 20/01/2023 12:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica